



RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES DEL “PROGRAMA ICEX-BREXIT” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. A DETERMINADAS EMPRESAS SOLICITANTES

CONSIDERANDO

Primero. Que, con fecha 22 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 45, el Real Decreto 114/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones del Programa ICEX-Brexit de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, las Bases).

Segundo. Que, el 12 de abril de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 87, el extracto de la Resolución de 10 de abril de 2023 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión directa de las subvenciones del “Programa ICEX-Brexit” (en adelante, la Convocatoria). Asimismo, la Convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX).

Tercero. Que el apartado sexto de la Convocatoria dispone que la concesión de las subvenciones será competencia de la persona titular de la Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las delegaciones vigentes por lo que se entiende que también es competencia de la misma denegar la subvención en aquellos supuestos que procede.

Cuarto. Que una vez instruido el procedimiento, el órgano concedente

RESUELVE

PRIMERO.- Denegar la subvención del Programa ICEX-BREXIT a las siguientes empresas solicitantes de la misma al no considerar ninguno de los gastos presentados subvencionables de conformidad con el artículo 8 de las Bases y el apartado séptimo de la Convocatoria:

NIF de la empresa
B13370333
A28559474
B30034573

SEGUNDO.- Publicar la resolución en la web de ICEX además de notificar a cada beneficiario.

Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos



La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los tribunales competentes de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de la firma electrónica,
La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019,
«BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

María Peña Mateos

Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos

CSV : GEN-c82c-bb0f-43a7-4989-510c-3dbe-9d13-8724

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 06/10/2023 16:05 | Certifica

